

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/ACC/SPEC/VUT/5  
3 de septiembre de 1998

(98-3372)

**Grupo de Trabajo sobre  
la Adhesión de Vanuatu**

Original: inglés

## ADHESIÓN DE VANUATU

### Comunicación de Vanuatu

Se ha recibido del Departamento de Comercio, Industria e Inversiones del Gobierno de la República de Vanuatu la siguiente comunicación, de 7 de agosto de 1998.

El Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, así como los acuerdos multilaterales anexos, prevén períodos de transición para retrasar la aplicación de algunos acuerdos o de algunas de sus disposiciones. Los países menos adelantados como Vanuatu están exentos de determinadas obligaciones, tales como los compromisos de reducción que establece el Acuerdo sobre la Agricultura. Además, algunos acuerdos contienen disposiciones transitorias para suprimir en forma gradual las medidas que puedan no estar en conformidad con las normas de la OMC.

Al adherirse a la Organización Mundial del Comercio, la República de Vanuatu asumirá obligaciones y adquirirá derechos en virtud del Acuerdo sobre la OMC y de los acuerdos y entendimientos multilaterales anexos al mismo.

En el curso de la reunión oficiosa de junio de 1998 el Gobierno indicó que estaba dispuesto a poner su legislación en conformidad con sus obligaciones ante la OMC para la fecha de adhesión, pero que tendría que recurrir a disposiciones transitorias para aplicar varias medidas relativas a los protocolos.

Las consideraciones que siguen tratan en primer lugar de varias cuestiones importantes relativas a los protocolos, como el Acuerdo sobre los ADPIC, el Acuerdo sobre Valoración en Aduana, el Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, y justifica a grandes rasgos las disposiciones transitorias. En la segunda sección se consideran las medidas no arancelarias y otras cuestiones que atañen de manera específica a Vanuatu, como asimismo las medidas que adoptará el Gobierno de Vanuatu para poner su sistema de comercio en conformidad con sus obligaciones para con la OMC dimanantes de los diversos acuerdos. La tercera sección compendia, en un formato que incluye los plazos correspondientes, las medidas propuestas por el Gobierno para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que figuran en las secciones I y II.

## **I. CUESTIONES GENERALES RELATIVAS A LOS PROTOCOLOS**

### **A. APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE LOS ADPIC**

Como ya mencionara Vanuatu en comunicaciones anteriores al Grupo de Trabajo, el país conserva dos instrumentos de la legislación británica heredados de la época colonial. Se trata de la Ley del Registro de Marcas de Fábrica del Reino Unido (capítulo 81) y la Ley del Registro de Patentes del Reino Unido (capítulo 80). Esta legislación es anterior al Acuerdo sobre los ADPIC y se revisará con la asistencia de la Organización Australiana de la Propiedad Intelectual (AIPO). En junio de 1997 se solicitó oficialmente la asistencia técnica de la OMPI pero, aunque se ha recibido un proyecto de legislación para el Pacífico, no ha habido consultas con los expertos de la OMPI. Sin embargo, la OMPI señaló recientemente que no se encontraba en condiciones de satisfacer la solicitud de asistencia técnica en este momento. Por consiguiente, el Gobierno de Vanuatu ha pedido asistencia técnica a la Organización Australiana de la Propiedad Intelectual. Vanuatu espera que, con esta asistencia podrá presentar la legislación al Parlamento en el período de sesiones de noviembre de 1998. No obstante, la tarea legislativa irá más allá de la introducción de nuevas leyes sobre propiedad intelectual, puesto que deberán hacerse numerosas modificaciones a leyes conexas.

Vanuatu tiene plena conciencia de que las modificaciones de las leyes relativas a la propiedad intelectual son necesarias, pero en modo alguno suficientes para asegurar su compatibilidad con las obligaciones dimanantes del Acuerdo sobre la OMC. Habrá que revisar el Código Penal para asegurar su conformidad con el artículo 61, así como revisar la Ley de Aduanas a fin de que los funcionarios de aduanas tengan competencia legal para proteger a los titulares de derechos de propiedad intelectual frente a las falsificaciones y la piratería de las marcas de comercio. Será también necesario elaborar leyes que protejan la información confidencial, que no existen actualmente en Vanuatu.

La capacitación de los funcionarios de varios departamentos gubernamentales es otra necesidad a la que habrá que atender. Reviste máxima importancia la formación y contratación de un funcionario que se haga cargo, en la Comisión de Servicios Financieros de Vanuatu, de la aplicación diaria de los procedimientos relativos a las patentes y marcas. Entre otros organismos que también requerirán capacitación figuran el Departamento de Aduanas, el Departamento de Comercio, la policía y las salas del Fiscal General. Existe, en todos estos organismos clave, un desconocimiento general de las obligaciones que derivan del Acuerdo sobre los ADPIC. Esto es lo que lleva al Gobierno de Vanuatu a pedir un plazo de dos años para contratar a los funcionarios que corresponda y capacitarlos de manera que puedan aplicar las leyes con eficacia. Aunque las leyes se promulguen antes de fines de 1998, se necesitarán dos años para la puesta en marcha de los servicios infraestructurales y auxiliares. Se estima que las obligaciones derivadas del Acuerdo sobre los ADPIC se podrán respetar en su totalidad el 1º de marzo del año 2001, es decir, mucho antes de que se cumpla el plazo que concede el Acuerdo a los países menos adelantados para cumplirlas.

### **B. APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE VALORACIÓN EN ADUANA**

Actualmente Vanuatu utiliza el sistema de valoración de Bruselas según figura en la Lista III de la Ley de Consolidación de los Derechos de Importación (capítulo 91). El Departamento de Aduanas es el responsable de aplicar esa reglamentación y, en términos generales, se han suscitado muy pocos litigios en materia de valoración. El Gobierno de Vanuatu se propone presentar las leyes al Parlamento en el período de sesiones de noviembre, con el objeto de hacer compatibles las disposiciones de la Lista III con las obligaciones que le impone el Acuerdo sobre Valoración en Aduana.

Si bien es cierto que las modificaciones de la legislación pertinente pueden incorporarse con rapidez al sistema en vigor, la formación de los funcionarios requiere mucho tiempo. Contribuye a agravar esta situación el hecho de que los funcionarios tienen escaso conocimiento práctico de los sistemas de valoración en general, y ninguna experiencia de un sistema tan complejo como el de los nuevos reglamentos de la OMC en esta esfera. Incluso será necesario modificar el actual sistema de información para garantizar que se aplica el tipo básico que corresponde. Por el momento no existen manuales y reglamentaciones en materia de valoración en aduana.

Vanuatu solicitará asistencia técnica a los Miembros de la OMC, la Secretaría del Foro, la UNCTAD y, asimismo, la Organización Mundial de Aduanas (OMA) para adaptar su sistema actual al Acuerdo de Valoración en Aduana. Con la asistencia financiera de las Comunidades Europeas y la asistencia técnica de la UNCTAD, Vanuatu introducirá en 1999 el sistema aduanero informatizado SIDUNEA.

Vanuatu estima, por consiguiente, que si bien se encuentra en condiciones de presentar las leyes al Parlamento en plazo relativamente breve, no podrá actuar con rapidez en lo que respecta a los servicios auxiliares y otras cuestiones conexas. Vanuatu considera que se necesitarán por lo menos dos años para llevar a cabo en forma adecuada la aplicación del reglamento, la formación del personal responsable, el ajuste del sistema informático y la preparación de manuales. Desea por lo tanto que se le conceda un plazo de dos años a partir del 1° de enero del año 2001 para dar cumplimiento a sus obligaciones.

#### C. ACUERDO SOBRE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO

Vanuatu desea retrasar durante cierto período la aplicación de algunas de las disposiciones del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio. Tal período sería de tres años a partir de la fecha de adhesión de Vanuatu a la OMC.

Como se indicara anteriormente, Vanuatu no cuenta con reglamentos técnicos, que sólo existen bajo la forma de acuerdo contractual entre el comprador y el vendedor. Según se menciona en las respuestas a las preguntas del Grupo de Trabajo, existen normas técnicas en la esfera de la construcción y se cuenta asimismo con normas relativas a la higiene de los alimentos. Sin embargo, habida cuenta de la rápida evolución de las normas y su regulación en el plano mundial, Vanuatu deberá en el futuro asumir un papel más activo en esta esfera. El país carece de recursos para establecer un sistema nacional de normalización, pero la situación es común en toda la región insular del Pacífico, donde sólo el país insular más extenso y más adelantado cuenta con la capacidad de mantener organismos nacionales de normalización. Por este motivo, la reciente Reunión de Ministros del Foro Económico, celebrada en Fiji en 1998, encargó la realización de un estudio a fin de evaluar la posibilidad de facilitar la normalización del comercio a través de un organismo regional.

Vanuatu confía en que, como resultado de ese estudio, en el curso de los próximos tres años se cree una infraestructura regional apropiada para ocuparse de cuestiones de normalización, y que a través de ese organismo se establezcan normas aplicables en Vanuatu y en otros países isleños del Pacífico Sur. Se espera que al cabo de tres años se hayan instalado mecanismos regionales que proporcionen a la OMC un punto de coordinación regional capaz de establecer normas en plena conformidad con el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.

Por el momento todas las cuestiones relacionadas con la gama limitada de normas técnicas en vigor pueden plantearse ante el Departamento de Comercio, que constituirá el punto de coordinación nacional en esta esfera.

## D. ACUERDO SOBRE LA APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS

Como se indicara en diversas respuestas a cuestionarios anteriores distribuidos por el Grupo de Trabajo, Vanuatu apenas impone restricciones sanitarias y fitosanitarias. Estas medidas se aplicarán en plena consonancia con las prescripciones del Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y estarán fundamentadas en una minuciosa evaluación científica de los riesgos. En este sentido cabe preguntarse si Vanuatu, en su carácter de país menos adelantado, dispone de los recursos científicos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que le impone el Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. Hasta ahora Vanuatu había confiado en la evaluación del riesgo de plagas realizada por otros países de la región, como Nueva Zelanda.

Vanuatu reconoce que no cuenta con los recursos ni la capacidad suficientes para evaluar el riesgo de plagas en el plano nacional y, como ocurre con la aplicación del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, se hace necesaria la cooperación en el plano regional. A tal efecto, la Secretaría del Foro y la Secretaría de las Comunidades del Pacífico (anteriormente designada como Comisión del Pacífico Sur) han encargado estudios sobre la posibilidad de que se cree un servicio regional en esta esfera. En la actualidad se llevan a cabo algunas evaluaciones del riesgo de plagas siguiendo el modelo de los países adelantados de la región cuando el producto en cuestión procede de un país de condiciones similares a las que predominan en Vanuatu.

Vanuatu estima que sus restricciones sanitarias y fitosanitarias son compatibles con las prescripciones de la OMC, puesto que tienen como único fundamento la prueba científica del riesgo potencial; sin embargo, sólo mediante la creación de un organismo científico regional podrán todos los Miembros de la OMC de la región del Pacífico Sur estar en condiciones de cumplir sus obligaciones a largo plazo.

## II. CUESTIONES QUE ATAÑEN CONCRETAMENTE AL RÉGIMEN DE COMERCIO DE VANUATU

### A. SUPRESIÓN DE MEDIDAS NO ARANCELARIAS

Vanuatu ya ha señalado al Grupo de Trabajo que suprimirá varias medidas no arancelarias antes de su adhesión a la OMC. El cuadro I que figura a continuación incluye todas las medidas no arancelarias junto con su justificación en el marco de la OMC o el calendario de su supresión.

Cuadro I

#### Medidas no arancelarias – Justificación y/o medidas necesarias

Partida	Clasificación SA 96	Medida no arancelaria	Justificación/Calendario de supresión
Camisetas estampadas por serigrafía (con motivos y bordados de Vanuatu)	61.09	Prohibición de licencia de importación	Supresión y sustitución por la mayor de las dos cantidades siguientes: un arancel de 500 vatu por unidad o el 70% del valor

Partida	Clasificación SA 96	Medida no arancelaria	Justificación/Calendario de supresión
Armas de fuego y municiones	93.04-93.06	Licencia de importación	Artículo XX
Licores y bebidas espirituosas	22.08	Licencia automática de importación	Artículo XX
Material pornográfico	ND	Prohibición de importación	Artículo XX a)
Arroz	10.06	Sujeto a licencia de importación emitida por la Federación de Cooperativas de Vanuatu con una comisión del 3-4%	Vanuatu se compromete a suprimir estas comisiones y medidas no arancelarias antes de su adhesión
Harina	11.05-11.06	"	"
Azúcar	17.01	"	"
Pescado en lata	16.04	"	"
Productos de tabaco	24.01-24.03	"	"
Plantas y otros productos controlados por la CITES	ND	Licencia de importación del Servicio de Cuarentena de Vanuatu	Artículo XX - Sujeto a la decisión de la OMC/Comité de Comercio y Medio Ambiente

Vanuatu solicitará a los países adelantados de la OMC asistencia para dar a estas medidas, cuando proceda, una forma compatible con sus obligaciones en el marco de la OMC.

B. OTRAS MEDIDAS DE REFORMA

En respuesta a la lista refundida de preguntas presentada por el Grupo de Trabajo (WT/ACC/VUT/2 y WT/ACC/VUT/4), Vanuatu ha incluido en el anexo II (WT/ACC/VUT/6) una lista de leyes que se modificarán para armonizarlas con las obligaciones dimanantes de la OMC. Muchas de las cuestiones pendientes se abordaron a través del Programa de Reforma General (PRG). En el cuadro II que figura a continuación se incluyen las leyes ya promulgadas. Cabe señalar, en particular, que las modificaciones relativas a los permisos de trabajo y a la Ley de Inversiones ya se aprobaron o se encuentran ante el Parlamento.

Cuadro II

Resumen de las medidas y reformas propuestas hasta junio de 1997  
 (WT/ACC/VUT/6)

Cuestión	Legislación pertinente	Artículo de la OMC	Compromiso del Gobierno de Vanuatu	Situación actual
Facultades de los gobiernos provinciales para establecer derechos de importación (pregunta 10)	Ley de Gobierno Provincial (1994)	Artículo III	Las provincias no podrán imponer gravámenes al comercio	Se presentará la modificación
Derechos de importación sin tener en cuenta la nacionalidad (preguntas 13 y 14)	Ley de Consolidación de los Derechos de Importación (capítulo 91)	"	Se suprimirá el sistema de puntos para la exención de los derechos de importación basada en la nacionalidad	Se suprimió con arreglo al PRG (Programa General de Reformas)
El impuesto de servicio del 7% no puede considerarse un impuesto de servicio y debe declararse como un recargo a la importación (pregunta 19)	"		Suprimido	Suprimido en julio de 1998 por la reforma del derecho de importación y la introducción del IVA
Acuerdo comercial del GAM (Grupo de Avanzada de Melanesia)		Artículo XXIV	Notificación al Comité de Acuerdos Regionales	Se notificará tras la adhesión
Derechos de estancia de gerentes e inversores	Ley de Trabajo (permisos de trabajo) (capítulo 187)	AGCS	Revisión de las leyes para dar más derechos a los inversores	Revisada con arreglo al PRG

El Gobierno de Vanuatu se propone poner toda la legislación comercial en conformidad con sus obligaciones ante la OMC en un único período de sesiones, a fines de 1998. En esa oportunidad se considerarán todas las cuestiones que hubieran quedado pendientes. Con todo, ello está supeditado a la asistencia técnica que los países adelantados de la OMC puedan prestar para la redacción de los textos jurídicos.

La mayoría de las cuestiones señaladas por el Grupo de Trabajo y por el Gobierno de Vanuatu se abordaron a través del Programa de Reforma General. El Parlamento de Vanuatu ha considerado recientemente o está considerando un total de 41 leyes. En el anexo I (WT/ACC/VUT/6) figura una lista de las leyes pertinentes, que se pueden consultar en la Secretaría (División de Adhesiones, oficina 1126).

### III. PLAN DE ACCIÓN

Para dar cumplimiento a sus obligaciones en virtud del Acuerdo de la OMC, el Gobierno de Vanuatu desea proponer al Grupo de Trabajo un plan de acción basado en su petición de que se le concedan períodos de transición. El Grupo de Trabajo desea confirmación de que toda la legislación es compatible con las prescripciones de la OMC. El Gobierno de Vanuatu ha aceptado suministrar al Grupo de Trabajo una copia de las leyes pertinentes, pero solicita un aplazamiento temporal de sus obligaciones, habida cuenta del derecho a un trato especial y diferenciado que prevé el Acuerdo de Marrakech.

Cuadro III

Actividades relativas a la OMC previstas para 1998

Cuestión	Actividad	Observaciones
Revisión de las leyes según se indica en los cuadros I y II precedentes	Contratación de expertos jurídicos de Australia para redactar las leyes	Supeditado a la asistencia técnica de Australia
Acuerdo sobre los ADPIC	Asistencia al Seminario Regional de la OMPI	Concluido
Medidas Sanitarias y Fitosanitarias	Seminario Regional de Formación organizado por la FAO, el Foro y la Comisión del Pacífico Sur	Noviembre
Acuerdo sobre Valoración en Aduana	Revisión de las leyes aduaneras para asegurar su conformidad con el Acuerdo sobre Valoración en Aduana	Previsto para el período de sesiones de noviembre/diciembre del Parlamento; sujeto a la asistencia técnica de Australia
Acuerdo sobre Valoración en Aduana	Seminario regional de formación para funcionarios aduaneros en lo relacionado con el Acuerdo sobre Valoración en Aduana	Se celebrará en septiembre

El Gobierno de Vanuatu se propone ultimar todas las reformas legislativas correspondientes a sus obligaciones derivadas del Acuerdo de la OMC en el último trimestre de 1998, para proceder luego a asegurar la plena conformidad de la administración de la política comercial con las obligaciones que prescribe la OMC; con ese fin fortalecerá los departamentos pertinentes mediante la formación y la contratación del personal adecuado. Será menester contratar con carácter permanente a un funcionario encargado del comercio multilateral en el Departamento de Comercio, así como dotar a la Comisión de Servicios Financieros de Vanuatu de personal especializado en las obligaciones que establece el Acuerdo sobre los ADPIC. Cabe afirmar que todo este personal necesitará tanto de formación como del apoyo de servicios auxiliares. En el cuadro IV que figura a continuación se esbozan las actividades propuestas para 1999.

Cuadro IV

Actividades relativas a la OMC previstas para 1999

Cuestión	Actividad	Observaciones
Observancia general del Acuerdo sobre la OMC	Contratación de un funcionario encargado de las relaciones con la OMC	La Comisión de la Función Pública deberá aprobar la financiación correspondiente
Acuerdo sobre los ADPIC	Promulgación de leyes en el primer trimestre a fin de armonizar la legislación de Vanuatu con el Acuerdo sobre la OMC	Supeditada a la asistencia de la Organización Australiana de la Propiedad Intelectual (AIPO)
"	Seminario nacional sobre los ADPIC consagrado al sector privado y a la capacitación de funcionarios	Se solicita la asistencia técnica de Australia o Nueva Zelanda
Acuerdo sobre Valoración en Aduana	Iniciación del programa de SIDUNEA	Supeditado a la financiación de la Comunidad Europea
"	Seminario nacional de formación	Se solicita la asistencia técnica de Australia o Nueva Zelanda
Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias	El Foro llevará a cabo estudios sobre la posibilidad de contar con servicios regionales para la normalización y las medidas sanitarias y fitosanitarias	Se notificará a la OMC a fines de 1999

Las modificaciones encaminadas a lograr plena compatibilidad con las obligaciones que establece el Acuerdo de la OMC se completarán en el año 2000. En esa fecha el Gobierno de Vanuatu tratará de conseguir nuevos programas de formación y la adscripción de personal especializado en cuestiones relacionadas con la OMC. También en el año 2000 el Departamento de Aduanas habrá aumentado su capacidad, ya que estará en pleno funcionamiento el programa SIDUNEA (Sistema Aduanero Automatizado para el Acceso, el Control y la Gestión). En el cuadro V que figura a continuación se esbozan las actividades previstas para el año 2000.



Cuadro V

Actividades relativas a la OMC previstas para el año 2000

Cuestión	Actividad	Observaciones
Observancia general del Acuerdo sobre la OMC	Adscripción al Curso de Política Comercial del funcionario encargado de las relaciones con la OMC	Supeditado a la aceptación de la OMC
Acuerdo sobre los ADPIC	Adscripción de un funcionario a la Organización Australiana de la Propiedad Intelectual (AIPO)	Supeditado a la obtención de ayuda
Acuerdo sobre valoración en Aduana	Adscripción de funcionarios, adaptación de los sistemas informáticos a las técnicas de valoración que establece el Acuerdo de Valoración en Aduana	Supeditado al programa SIDUNEA
Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y Acuerdo sobre Medidas Sanitarias y Fitosanitarias	Se aplicarán los resultados del estudio del Foro	Supeditado a la financiación y aceptación de otros países del Foro

\_\_\_\_\_